y Actividades Turísticas, o en la forma prevista en el artícu-lo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, los siguientes documentos;

Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, en su propio nombre o en el de la Sociedad, Entidad u Organismo Sindical que represente, de la Sociedad, Entidad u Organismo Sindical que represente, solicitando el otorgamiento de la ayuda econômica reembolsable y haciendo constar el importe que solicitan. En el caso de las Sociedades se acreditará la representación del solicitante. Las peticiones de los Organismos Sindicales, se acreditarán con certificación del acuerdo respectivo.

b) Anteproyecto de las obras e instalaciones, en sú caso, especificación del equipo suficiente para definir su localización, características generales y presupuesto. Para los medios mecánicos de remonte se acompañará un plano con la instalación provectada, las va existentes y las que se prevean para el funciones.

proyectada, las ya existentes y las que se prevean para el futuro. Para las máquinas pisanieves o quitanieves se incluirá un plano en el que figuren las pistas actuales y futuras para las primeras y los viales para las segundas. La escala de los planos será de 1.25.000.

nos será de 1:25.000.

cl Documento acreditativo de disponer de los terrenos necesarios para la realización de las obras e instalaciones proyectadas, así como para el uso posierior de talea instalaciones en el caso de que se le otorgue la ayuda.

d) Compromiso de que el se le concede ayuda para la instalación de ...edios mecànicos de remonte deberá presentar, en el plazo máximo de un mes, certificado del Ministera, de Obras Públicas donde se acredite la presentación del expediente solicitando la concesión administrativa pera la comprencion y excitando la concesión administrativa pera la comprencion y excitando la concesión administrativa pera la comprencion y excitando la concesión administrativa pera la comprencion y excitando. Públicas donde se acredite la presentación del expediente solicitando la concesión administrativa para la conecración y explotación de los mismos, con arreglo a la Ley 4/1984, de 28 de abril, y Reglamento para su aplicación; aprobado por Decreto 673/1986, de 10 de marzo. Sin este requisito no se podrá hacer efectivo el importe de la ayuda concedida.

c) Compromiso de que las instalaciones deborán toper un uso general público con tarifas aprobadas reglamentariamente.

D Cuantos otros datos y documentos estima conveniente el peticionario rara ofrecer un mejor conocimiento del proyecto, así como de la estación, tanto en la promoción como en las inversiones proyectadas.

versiones proyectadas.

Soxia.—La resentación de las instancias y demás documentos habra de hacerse dentro del plazo de dos meses naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial

del Estado».

Séptima.—A la vista de las peticiones recibidas, la Administración dictará resolución, atendiendo discrecionalmente las que

considere más necesarias.

Octava.—Las ayudas ofrecidas en esta convocatoria son a título reembolsablo en el plazo de diez años, a partir de los plazos concedidos en la base cuarta del artículo 2.º de esta Orden, con pago de anualidades del 10 por 160 del importe de la ayuda correspondients.

Art. 3.º Sa delega en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas la facultad de gestionar y ejecutar cuantos actos administrativos sean necesarios para el desarrollo do esta Orden ministerial y, en particular, aquelles que tienden a garantizar la adecuada utilización de las ayudas econômicas reembolsables otorgadas y la finalidad pretendida con las mis-

Lo que comunico a VV. II. para su conocemiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, I de junio de 1973.

SANGHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 5 de junio de 1973 cor la que se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Petrabax, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído con fecha 18 de noviembre de 1971, a instancia de don Melchor Baixas Veiga, en nombre y representación de «Viajes Petrabax, S. A.», en solicitud de la concesión del opertuno Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 21 del Regla mento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1983, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habran de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Tursticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Regiamento:

Considerando, que en la Empresa solicitanta concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del Título licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el articulo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turisticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Titulo licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Petrabax, S. A.», con el número 308 de orden y casa central en Madrid, Princesa, 18, 1°, pudiendo ejercer su actividad mercantia partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Bolatía Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 26 de marzo de 1962, Regiamento de 26 de febrero de 1963 y demás discusiciones aglicables disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 5 de junio de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos Sres. Subsecretario do Información y Turismo y Direc-tores generales de fromoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turisticas.

ORDEN de 5 de funto de 373 par la que se con-cide el Titulo-licencia de Agenda de Viajes del Grupo «A» Mayorista a «Vines Derojet, S. A».

Ilmos, Sres.: Visto el expedienta instruido a instancia de dom Miguel Fluxà Roselló, en nombre y representación de «Viaje», fiberojet, S. A.», en solicitud de autorización para ciercer la actividad corressondiente a las Agencias de Viaje», y consiguiente otorgamiento del oportuno Titulo-licencia del Grupo «A» Mayorista, y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa deducida con fecha 28 de septiembre de 1972, se acompañó la documentación que previeno el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que competo a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud do otorgamiento del Titulo licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecan cumpitidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresso Reglamento. Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas en el Décreto de 29 de marzo de 1962. Orden de 26 de febrero de 1963 y Orden de 12 de abril de 1966 para la obtención del Titulo-licimoria de Agencia de Viajes del Grupo «A» Mayorista.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere la refegulo 7 del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividador de las Empresas y Ac-

les del Grupe «A» mayorista.

Este Ministèrio, en uso de la competancia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas privadas narebado por Decreto 2at/1885, de 14 de enero ha tenido a bien resolver:

Artículo unico.—Se concede el Título-licanda de Agencia de Violes del Grupo «A» Mayorista a «Violes Iberblet, S. A.», con el aumero 11 M de ordeo, y casa contrat en Madrid, avenida de José Antonio 32, local 601, planta 8.º tentrada por Jiménez de Quesadat, pudiendo ejercer su artividad mercantil a partir de la techa de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletía Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 26 de marzo de 1962, Regiamento de 26 de febrero de 1963, Orden de 12 de abril de 1969, y demás disposiciones anticables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1973.

SANCHEZ BELLA

ilmos, Bres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turisticas,

ORDEN de 5 de junio de 1973 por la que se concede el Titulo-licancia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Sacromonte, S. L.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído con fecha 25 de mayo de 1972, a instancia de den Francisco Delgado Molina, en nombre y representación de «Viajes Sacromonte. S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se arompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias do Viajes, y en el que se especifican les documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;